

REF. PROCESO 2019-321. Demandante: HELIODORO GAMEZ MENDEZ. Demandado: LUZ DE ALBA MORALES DE RIO. Asunto: RECURSO DE REPOSICION CON SUBSIDIO DE APELACION

fernando morales sierra <abogadomoralessierra@gmail.com>

Mié 27/10/2021 12:05

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (4 MB)

2019-00321 CORRE TRASLADO DICTAMEN.pdf; 2019-0321.pdf; anexos.pdf; avaluo heliodoro gamez .pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN heliodoro..pdf; proceso 2019-0321 dictamen pericial.pdf; fotos del expediente 2019-321, directamente del juzgado.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Divisorio No. 2019-00321.

Del dictamen rendido por el perito designado por el demandado al interior del presente trámite, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días (Art. 228 del C.G.P.). -fl. 135 a 144 -.

Para tales efectos, la parte contra la cual se aduzca el dictamen pericial, deberá tener en cuenta lo reseñado en el citado canon normativo, respecto a los mecanismos de refutación en contra de dicha experticia.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

M.A.P.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 089
Hoy 29-10-2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

- Redactar
- Recibidos 354
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores 32
- Más

traslado de avalúo

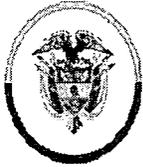
fernando morales sierra <abogodomoralessierra@gmail.com>
para j26cmplbta.agendacita, j26cmplbta



de: fernando morales sierra <abogodomoralessierra@gmail.com>
para: j26cmplbta.agendacita@gmail.com,
j26cmplbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
fecha: 13 sept 2021 17:07
asunto: traslado de avalúo
enviado por: gmail.com

Responder | Responder a todos | Reenviar

- Meet
 - Nueva reunión
 - Unirse a una reunión
- Hangouts
 - fernando +
 - No hay chats recientes



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 22 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Divisorio No. 2019-0321.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Por auto del 28 de octubre de 2020 (fl. 370), se corrió traslado del dictamen rendido por el perito designado por el demandado en la presente actuación, lo cual implica que el mismo venció el 4 de noviembre siguiente.

2. Con los escritos presentados los días 25 de junio y 1° de julio de 2021, el apoderado de la parte demandante pidió la remisión del auto que corrió traslado del dictamen y de la experticia allegada por la parte demandada, a la dirección electrónica abogadomoralessierra@gmail.com.

3. Con base en lo pedido, por secretaría se remitieron las piezas procesales reclamadas conforme se acredita a folios 371, 373, 374, 379 y 381, por lo que inane resulta, que a esta altura se atienda el nuevo requerimiento presentado por el demandante con el escrito allegado el 3 de agosto pasado, máxime si dicha providencia cobró ejecutoria mucho tiempo atrás y venció en silencio.

4. Por lo tanto, las partes habrán de estarse a lo resuelto en autos.

5. En firme vuelvan las diligencias al Despacho, para dar continuidad a la presente actuación.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación	
en el Estado No.	128
Hoy	25 OCT 2021
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES.	

Señores.

JUZGADO (26) VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Proceso: 2019-321.

Demandante: HELIODORO GAMEZ MENDEZ.

Demandado: LUZ DE ALBA MORALES DEL RIO.

Ref.: DIVISORIO.

RONALD FERNANDO MORALES SIERRA, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.151.660 de la ciudad de Bogotá, portador de la tarjeta profesión No 300.640 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentarla siguiente objeción a la dictamen emitido dentro del proceso de la referencia, por la parte demandada, por intermedio del señor **ULISES DUQUE PARDO**,

1. En cuanto a los propietarios, es de indicar que los mismos no corresponden a los propietarios del inmueble, estos que según certificado de libertad y tradición No de la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá D.C. zona. Corresponde a los señores **HELIODORO GAMEZ MENDEZ y LUZ DE ALBA MORALES DEL RIO**, como propietarios del mismo,
2. En cuanto a las supuestas mejoras efectuadas por el señor **CARLOS HERNANDO GAMEZ MENDEZ**, en representación de la señora **LUZ DE ALBA MORALES DEL RIO**, es claro que se demuestre que las mismas no fueron efectuadas como consecuencia al desgaste natural del predio ya que se trata de un predio de más de diez años, por lo cual solicito al despacho, se dé traslado al perito para que de claridad o complemente que los trabajos realizados, fueron destinados a mejorar el inmueble, esto con el fin de demostrar que dichas actuaciones o supuestas mejoras no se dieron por el uso de inmueble parte de la Señora **LUZ DE ALBA MORALES DEL RIO**, y los demás residentes, y como consecuencia de lo anterior y mediante escrito se dé claridad a método utilizado para afirmar que fueron mejoras destinadas a un

C. J. E. SAS Consultoría Jurídica Empresarial
Civil Comercial -Laboral- Penal- Administrativo- Aduanero- Tributario.
Asesores Jurídicos Empresariales Especializados en Mipymes

mejor avaluó del inmueble y no que las mismas fueron por la necesidad de mantenimiento, del mismo.

Del señor Juez

RONALD FERNANDO MORALES SIERRA.
C.C. No 80.151.660 de Bogotá.
T.P No 300.640 del C.S de al J.

Bogotá, 04 de marzo de 2020

COMPLEMENTACIÓN SOBRE EL AVALÚO DE LAS MEJORAS PRACTICADAS AL APARTAMENTO 101, DEMARCADO CON LA NOMENCLATURA CALLE 165 NÚMERO 7-39 EDIFICIO 20, INERIOR 7 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MULTISERVITÁ EN BOGOTÁ, D.C.

Lo anterior de conformidad en el artículo 226 del C.G.P. para que el peritaje sea válido, resolviendo el siguiente cuestionario:

1-Identidad de quien rinde el Dictamen:

ULISES DUQUE PARDO

C.C. 19.472.096 DE BOGOTÁ, D.C.

2- Dirección, número de teléfono, y demás datos que faciliten la localización del perito:

Dirección:

CALLE 22 D NÚMERO 17-60 APTO 302

Teléfono:

312 569 64 72

749 92 67

3-Profesión, oficio arte o actividad ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo

acreditan para el ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística:

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES

PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES

PERITO AVALUADOR EN JOYAS

PERITO GRAFÓLOGO (RETIRADO VOLUNTARIAMENTE DE LA LISTA DE LA RAMA JUDICIAL)

MATRÍCULA PROFESIONAL DE AVALUADOR No. 2.009-0127 DE LA LONJA SUPERIOR DE DE PROPIEDAD RAIZ

INSCRITO EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

-4 Lista de publicaciones relacionadas con la materia del peritaje que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años si los tuviere

INSCRITO EN LA LISTA DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA DESDE 2.011.

5-Lista de casos en que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un Dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o el despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, los apoderados de las partes, y la materia sobre la cual versó el dictamen:

JUNTO AL PRESENTE ESCRITO ANEXO LA LISTA DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE HE TENIDO EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS

6-Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado indicando el objeto del dictamen

NO HE SIDO NOMBRADO EN PROCESOS ANTERIORES POR LA MISMA PARTE NI POR EL MISMO APODERADO

7-Si se encuentra incurso en causales contenidas en el artículo 50 o en lo pertinente

NO ME ENCUENTRO INCURSO EN CAUSALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P. QUE SE TRATA DE LA EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA LEY 1564 DEL 2.012

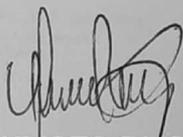
8-Declarar si los exámenes, métodos, experimentos o investigaciones efectuadas son diferentes respecto a los que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio, en caso de que sea diferente deberá explicar la justificación de su variación

DESDE LUEGO QUE LOS MÉTODOS SIEMPRE TIENEDEN A VARIAR, LA RAZÓN ES SIMPLE LOS PERITAJES NO SIEMPRE SE TRATAN DEL MISMO TEMA, YA QUE LA NATURALEZA DE LAS DEMANDAS SON DIVERSAS

10- Relacionar y adjuntar documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen

PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO UTILICÉ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA, EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA No.50N-468006 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA NORTE DE BOGOTÁ,D.C. FACTURAS DE COMPRA DE MATERIALIES Y FACTURA DE ENEL-CODENSA EN LA QUE FIGURA CUENTA DE COBRO POR LAS OBRAS ELÉCTRICAS REALIZADAS EN LA ACOMETIDA DEL INMUEBLE.

Atentamente,



ULISES DUQUE PARDO

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES

INSCRITO EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICI DEL C.S.DE LA J.

MATRÍCULA PROFESIONAL DE AVALUADOR 2009-127 DE LA

LONJA SUPERIOR DE PROPIEDAD RAIZ

DIRECCIÓN: CALLE 22 D # 17-60 APTO 302

CELULAR: 312 569 64 72


 República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.

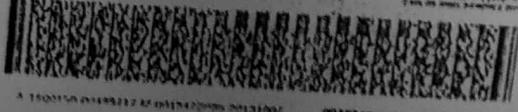
Carta de Ejecución de Medidas de Protección
 Licencia como Auxilio de la Justicia

 Vigencia de 24/08/2011
 Hasta 24/08/2016
 Valida únicamente para protección
 Ulises Duque Pardo
 C.C. 19.472.096
 Bogotá D.C. 27/01/2014 - Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANIA
 No. 19.472.096
 DUQUE PARDO
 ULISES


Cargos Inscriitos

P. As. de B. Intelectual
 P. As. de Leyes
 Grafotipo


 FECHA DE NACIMIENTO: 28-JUL-1961
 BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 ESTADO CIVIL: HADRIDETE
 1.60 O+ M
 30-JUL-1980 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


Respecto a...
 En caso de pérdida favor devolverlo al...
 Ministerio de Justicia...

Centro	Ciudad	Corporación	Especialidad	No. C. Año	Consec. radicación	Conse	Oficio	Fecha Asignación	No. Proceso
BOGOTA	Juzgado 030	Civ Civil*	110012014	00685	00	PERITO AVALUADOR DE	24/07/2018	11001310303020140068500	
BOGOTA	Juzgado 051	Civ Civil*	110012009	00770	00	PERITO AVALUADOR DE	15/05/2018	11001310505120090077000	
BOGOTA	Juzgado 011	Civ Civil*	110012016	00332	00	PERITO AVALUADOR DE	30/04/2018	11001310301120160033200	
BOGOTA	Juzgado 085	Civ Civil*	110012013	00194	00	PERITO AVALUADOR DE	05/12/2017	11001400308520130019400	
BOGOTA	Juzgado 046	Civ Civil*	110012002	00152	00	PERITO AVALUADOR DE	22/09/2017	11001310504620020015200	
BOGOTA	Juzgado 038	Ser Sección Tercera	110012014	00245	00	GRAFOLOGO	14/09/2017	11001333103820140024500	
BOGOTA	Juzgado 011	Civ Civil*	110012015	009	00	PERITO AVALUADOR DE	11/07/2017	110014003011201500900	
BOGOTA	Juzgado 048	Civ Civil*	110012015	009	00	PERITO AVALUADOR DE	14/06/2017	11001310304820150000900	
BOGOTA	Juzgado 029	Fam Familia*	110012014	00776	00	PERITO AVALUADOR DE	26/04/2017	11001311002920140077600	



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Numero de Documento	19472096	Tipo de Documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombre	MILISES	Acabados	DUC JEFARDO
Departamento Inscripción	BOGOTÁ	Municipio Inscripción	BOGOTÁ
Fecha de Nacimiento	26/07/1961	Dirección	CARRERA N° 12B-53 OFIC. 504
Ciudad Oficina	BOGOTÁ	Teléfono	7496067
Celular	3125994472	Correo Electrónico	MILISEDADUE@HOTMAIL.COM
Estado	AUXILIAR ACTIVO		

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE JOYAS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 3 de 3 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE JOYAS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 3 de 3 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA

Consultar Nombramientos

METODOLOGÍA

Para evaluar el impacto de las mejoras y los costos de las cuotas de administración y pagos de impuesto predial realizados hasta la fecha, se realizó un estudio de campo para determinar el valor de las mejoras y los costos de las cuotas de administración y pagos de impuesto predial.

Bogotá, 04 de marzo de 2020

MEMORIA DESCRIPTIVA

EVALUAR LAS MEJORAS Y COSTOS DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL REALIZADOS HASTA LA FECHA, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 165 NÚMERO 7-39 APARTAMENTO 101 EDIFICIO 20 INTERIOR 7 "AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MULTISERVITÁ" CON NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N -468006 AL NORTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

HECTOR GARCÍA MENDEZ

DIRECCIÓN

CALLE 165 N.º 7-39 INT. 7 APARTAMENTO 101

CONTENIDO

USO ACTUAL

VIVIENDA FAMILIAR

- 1-METODOLOGÍA
- 2-MEMORIA DESCRIPTIVA
- 3-ASPECTO JURÍDICO
- 4-LINDEROS Y DIMENSIONES
- 5-DETALLES DEL TERRENO
- 6-MEJORAS REALIZADAS Y REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA
- 7-AVALÚO DE LAS MEJORAS, CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN E IMPUESTO PREDIAL
- 8-ANEXOS:

1-METODOLOGÍA

Para realizar el peritaje sobre el avalúo de las mejoras al inmueble antes citado, realicé visita formal con el fin verificar lo concerniente a este proósito.

2-MEMORIA DESCRIPTIVA

SOLICITANTES: CARLOS HERNANDO GÁMEZ MÉNDEZ

C.C.79.155.750

PROPIETARIOS: MARÁ LUISA DÍAZ PINZÓN

HELIODORO GÁMEZ MÉNDEZ

DIRECCIÓN: CALLE 165 No. 7-39 INT 7 APARTAMENTO 101

USO ACTUAL: VIVIENDA FAMILIAR

3- ASPECTO JURÍDICO: El inmueble objeto del presente análisis presenta en la actualidad demanda en proceso verbal con la referencia: 2019-321 del juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, D.C. de: HELIODORO GÁMEZ contra LUZ DE ALBA MORALES DEL RÍO. Se encuentra de acuerdo a la normatividad ubicado en un área de Actividad residencial, con zonas de comercio de tipo zonal y local

4-LINDEROS Y DIMENSIONES:

Los obrantes en la Escritura Pública 3087 del 28-11-2011 Notaría 26 de Bogotá, D.C.

5- DETALLES DEL TERRENO CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN

El terreno en donde se levanta esta construcción es totalmente plano y con forma rectangular. Este inmueble forma parte de la copropiedad "AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MULTISERVITÁ"

6-RELACIÓN DE LAS MEJORAS REALIZADAS

A continuación relaciono las mejoras realizadas por el señor: CARLOS HERNANDO GÁMEZ MÉNDEZ , en representación de: LUZ DE ALBA MORALES DEL RÍO

1. Instalación de baldosa tráfico pesado 22.00 metros 2 = \$ 2.600.000.00
2. Instalación de 23.00 metros 2 = \$ 445.000.00
3. Impermeabilización y canalización de la humedad del muro colindante con el predio correspondiente al colegio " Santo Ángel.
4. Adecuación de tubería de las cajas de las cajas negras de los sanitarios y lavadero
5. Reforma al techo de la cocina, instalación eléctrica en general , guarda escoba de la sala comedor, estuco y pintura, cambio de cuatro (4) puertas de madera para las habitaciones, instalación de tres (3) clósets del apartamento en general y cambio de dos (2) sanitarios completos.

Lo anteriormente descrito por valor de: \$ 8.000.000.00

Arreglo acometida principal desde el contador todo lo referente a instalaciones internas por valor de: \$ 1.400.000.00

REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Normas generales, acuerdos y decretos reglamentarios, Plan de Ordenamiento Territorial POTLey 388 de 1.997. A la fecha no registra ningún tipo de afectación

7-AVALÚO DE LAS MEJORAS EFECTUADAS

El valor de las mejoras del apartamento 101, ubicado en la calle 165 No. 7-39 Edificio 20 interior 7 "AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MULTISERVITÁ" es de:

NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$ 9.400.000.00)

Cuotas de Administración:

1444

UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS
MONEDA CORRIENTE

(\$ 1920.823.00)

Impuesto Predial: UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE

(\$ 1.697.000.00)

El valor total de las mejoras, más cuotas de administración e impuestos, es de
TRECE MILLONES DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS
MONEDA CORRIENTE. (\$ 13.017.823.00)

De esta manera, dejo rendido el dictamen encomendado, el cual someto a
consideración del DESPACHO y de las partes, estando dispuesto a aclararlo o a
adicionarle, si me fuere solicitado.

Anexo: Fotocopia del certificado de Tradición del inmueble, fotocopia de las
facturas de los materiales comprados para las mejoras realizadas al mismo y
Complementación del Avalúo de la mejoras..

Atentamente,



ULISES DUQUE PARDO

Perito Avaluador de Bienes Inmuebles

Inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia del C.S.J

C.C. 19 472.096 de Bogotá D. C.

CEL 312 569 64 72

allego complemento avaluo 2019-321

Danilo Amado <maurodan@hotmail.com>

Vie 18/09/2020 4:38 PM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (925 KB)

ALLEGO DICTAMEN PERICIAL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL.pdf; complemento Avaluo.pdf;

divorio 2019-321
complemetno avaluo

 **Por favor tenga en consideraci??n el medio ambiente antes de imprimir este correo.**

ADVERTENCIA:

El contenido de este correo electr??nico y de sus archivos anexos es informaci??n confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificaci??n, difusi??n, reprograf??a, distribuci??n o copia de este mensaje, de la informaci??n contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, s??rvase eliminarlo y abst??ngase de divulgar su contenido, notific??ndole de su error a la persona que lo envi???. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opini??n oficial del Centro Comercial ??nico y sus compa????as vinculadas.

DANILO AMADO
ABOGADO

Av. Jiménez No8A-44 Of 807/808 Edificio Sucre
Celular 3123009231-3192101997
maurodan@hotmail.com
Bogotá D.C

Señor(a)

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF, Divisorio de HELIODORO GAMEZ contra LUZ DE ALBA MORALES
Radicado: 2019-0321

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada me permito dar cumplimiento a auto de fecha 11 de septiembre del 2020, esto es prueba pericial con los requisitos del artículo 226 del C.G.P Anexo el respectivo dictamen elaborado por el perito evaluador.



MAURO DANILO AMADO A
C. C. No74.327.179 de Belén
T. P. No197.450 del C. S. de la J..

Bogotá, 15 de septiembre de 2020

SEÑORA

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: Divisorio No. 2019-00321

COMPLEMENTACIÓN SOBRE EL AVALÚO DE LAS MEJORAS PRACTICADAS AL APARTAMENTO 101, DEMARCADO CON LA NOMENCLATURA CALLE 165 NÚMERO 7-39 EDIFICIO 20, INERIOR 7 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MULTISERVITÁ EN BOGOTÁ, D.C.

Lo anterior de conformidad en el artículo 226 del C.G.P. para que el peritaje sea válido, y de acuerdo a lo solicitado dentro del auto de fecha 14 de septiembre de 2020, la cual se notifica en el Estado 069 resolviendo el siguiente cuestionario:

1-Identidad de quien rinde el Dictamen:

ULISES DUQUE PARDO

C.C. 19.472.096 DE BOGOTÁ, D.C.

2- Dirección, número de teléfono, y demás datos que faciliten la localización del perito:

Dirección:

CALLE 22 D NÚMERO 17-60 APTO 302

Teléfono:

312 569 64 72

749 92 67

3-Profesión, oficio arte o actividad ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo acreditan para el ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística:

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES

PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES

PERITO AVALUADOR EN JOYAS

PERITO GRAFÓLOGO (RETIRADO VOLUNTARIAMENTE DE LA LISTA DE LA RAMA JUDICIAL)

MATRÍCULA PROFESIONAL DE AVALUADOR No. 2.009-0127 DE LA LONJA SUPERIOR DE DE PROPIEDAD RAIZ

INSCRITO EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

-4 Lista de publicaciones relacionadas con la materia del peritaje que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años si los tuviere

INSCRITO EN LA LISTA DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA DESDE 2.011.

5-Lista de casos en que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un Dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o el despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, los apoderados de las partes, y la materia sobre la cual versó el dictamen:

JUNTO AL PRESENTE ESCRITO ANEXO LA LISTA DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE HE TENIDO EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS

6-Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado indicando el objeto del dictamen

NO HE SIDO NOMBRADO EN PROCESOS ANTERIORES POR LA MISMA PARTE NI POR EL MISMO APODERADO

7-Si se encuentra incurso en causales contenidas en el artículo 50 o en lo pertinente

NO ME ENCUENTRO INCURSO EN CAUSALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P.QUE SE TRATA DE LA EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA LEY 1564 DEL 2.012

8-Declarar si los exámenes, métodos, experimentos o investigaciones efectuadas son diferentes respecto a los que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio, en caso de que sea diferente deberá explicar la justificación de su variación

DESDE LUEGO QUE LOS MÉTODOS SIEMPRE TIENEDEN A VARIAR, LA RAZÓN ES SIMPLE LOS PERITAJES NO SIEMPRE SE TRATAN DEL MISMO TEMA, YA QUE LA NATURALEZA DE LAS DEMANDAS SON DIVERSAS

10- Relacionar y adjuntar documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen

PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO UTILICÉ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA, EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA No.50N-468006 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA NORTE DE BOGOTÁ,D.C. FACTURAS DE COMPRA DE MATERIALIES Y FACTURA DE ENEL-CODENSA EN LA QUE FIGURA CUENTA DE COBRO POR LAS OBRAS ELÉCTRICAS REALIZADAS EN LA ACOMETIDA DEL INMUEBLE.

Atentamente,



ULISES DUQUE PARDO
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
INSCRITO EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICI DEL C.S.DE LA J.
MATRÍCULA PROFESIONAL DE AVALUADOR 2009-127 DE LA
LONJA SUPERIOR DE PROPIEDAD RAIZ
DIRECCIÓN: CALLE 22 D # 17-60 APTO 302
CELULAR: 312 569 64 72




 República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Dirección Ejecutiva Seccional
 de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de: **24/08/2011**

Hasta: **24/08/2016**

Valida únicamente para posesión

Ulises Duque Pardo
 C.C. 19.472.096
 Bogotá D.C 27/01/2014 - Bogotá



Cargos Inscritos

- P. Av. de B. Inmuebles
- P. Av. de Joyas
- Grafologo


 Jefe Centro de Servicios


 Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida favor devolverlo al Despacho u Oficina Judicial más cercana

SEÑOR

JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF. **PROCESO 2019-321.**

Demandante: **HELIODORO GAMEZ MENDEZ.**

Demandado: **LUZ DE ALBA MORALES DE RIO.**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICION CON SUBSIDIO DE APELACION.**

RONALD FERNANDO MORALES SIERRA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en mi condición de apoderado del señor **HELIODORO GAMEZ MENDEZ** persona mayor y de esta vecindad, quien actúa como demandante dentro del proceso de la referencia comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición con subsidio de apelación en contra el auto de fecha 21 de octubre de 2021, mediante el cual su Despacho declaro dar trámite al avalúo presentado por la parte demandada en silencio.

PETICION

Solicito, Señor Juez, revocar el auto de fecha 21 de octubre de 2021 mediante el cual se da como la acreditación del traslado de las piezas procesales las cuales se discriminan a folios No 371, 373, 374, 379 y 381, por lo cual es preciso establecer que mediante auto de fecha 28 de octubre de 2020, de los cuales y mediante el correo electrónico abogadomoralessierra@gmail.com da traslado a los folios 135 a 144 del expediente 2019-321.

Por lo anterior y mediante la radicación de memoriales se solicita el traslado de los mismos ya que lo aportado no corresponde al avalúo sino a su complemento por parte del perito, cita que no fue asignada, y en consecuencia a la apertura de los despachos judiciales, se visitó presencialmente el mismo, por lo cual fue posible tomar fotos a los folios anteriormente descritos.

Por lo anterior se da el traslado al dictamen, en la fecha 13 de septiembre de 2021, en los correos electrónicos j26cmplbta.agendacita@gmail.com, j26cmplbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. Mediante correo enviado a la dirección abogadomoralessierra@gmail.com, se corre traslado del supuesto avalúo toda vez que realmente se trata de un complemento o

aclaración al avalúo aportado por la parte demandada, el cual obra a folios 135 a 144. Complemento de dictamen.

2. Lo anterior no es cierto toda vez que fue lo que motivo que Mediante memoriales radicados en el despacho enviado a los correos electrónicos:

j26cimplbta.agendacita@gmail.com,

j26cimplbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los cuales son de uso de dicho despacho judicial.

3. estos son contentivos de solicitud de traslado del dictamen o la visita presencial al juzgado, hechos que no sucedieron si no después de que se diera la apertura de los mismo en el mes de septiembre de 2021 solo así se logró tomar fotos a las piezas procesales 371, 373, 374, 379 y 381, y descorrer el traslado el día 13 de septiembre de 2021.

4. Es así que se presentaron las correspondientes objeciones al dictamen en la fecha 13 de septiembre de 2021, nuevamente a los correos antes enunciados, dando cumplimiento al traslado ofrecido por el despacho, razón suficiente para que no sea considerado que el término de traslado se agotó en silencio.

5. Así las cosas, se evidencia y se prueba que el juzgado no dio el traslado con las piezas procesales correspondiente pues manifiesta que se da traslado a las folios 135 a 144 y luego dice que son 371, 373, 374, 379 y 381 lo que se corrobora cuando de manera presencial y mediante mi diligencia se logró que las fotos de las piezas procesales que contienen el avalúo o complemento del mismo, fuera objeto de un verdadero traslado y su consecuente contestación del traslado

DERECHO

Invoco como fundamente de derecho los artículos 140 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y 63 del Código de Procedimiento Laboral.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales la actuación surtida en los memoriales radicados en el correo electrónico.

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ANEXOS

1. Pantallazos de los correos enviados.
2. Auto de fecha 28 de octubre de 2020.
3. Escrito de traslado, de fecha 13 de septiembre de 2021.

COMPETENCIA

Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

En las aportadas en la demanda principal.

Del Señor Juez,

Atentamente,

RONALD FERNANDO MORALES SIERRA
C.C. No. 80.151.660 de Bogotá.
T.P. No. 300.640. C. S. de la J.